



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Servicio de General de Prensa apartado oficial (5)



Número 229

Viernes 11 de Octubre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santo María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1881, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 2 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica)

CIRCULAR 596, por la que se dictan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la campaña arrocera 1946-47.

(Conclusión)

#### VI.—RESERVAS

Modo de formalizarlas

a) De semillas.

18. Los productores de arroz cáscara, podrán disponer con destino a la siembra del próximo año de 120 kilogramos como máximo por hectárea a plantar de dicho producto, quedando obligados a entregar a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante la parte que no utilicen al fin indicado.

b) De semillas seleccionadas.

19. Excepcionalmente, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, podrá adquirir directamente de los productores, previa autorización expresa de la Comisaría de Recursos de Levante, las cantidades de arroz cáscara necesarias para suministrar semilla seleccionada a todos aquellos cultivadores que no se la hubiesen reservado.

c) De consumo.

20. Queda autorizada la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz blanco corriente o especial que sean necesarias para suministrar a cada productor arrocero o industrial y familiares que convivan con el titular, la cantidad de 36 ó 18 kilos

por persona y año, según que la residencia habitual del titular sea dentro o fuera del término municipal donde radiquen las fincas o molinos arroceros. A estos efectos, ambas Federaciones formularán los correspondientes pedidos a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, basadas en el número de agricultores o de industriales y familiares que han de ser beneficiarios de estas adjudicaciones, debiendo tomar las oportunas medidas para comprobar dichos datos.

Estas adjudicaciones se considerarán como complementarias de las que les correspondan por las cartillas de racionamiento y serán servidas por la Cooperativa Nacional del Arroz.

Las reservas de consumo, a que se refiere el párrafo anterior, se concederán precisamente en arroz especial, a todos aquellos agricultores que hayan cultivado en sus fincas o parte de ellas, alguna de las variedades consideradas como especiales y si la cantidad recolectada no bastase para cubrir dicha reserva, se completará ésta con arroz corriente.

Las reservas de consumo serán facilitadas a los productores al precio señalado en el artículo 11 para el arroz que se suministre a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

d) Adjudicaciones especiales a los agricultores.

21. La Comisaría de Recursos de Levante elevará propuesta oportuna a esta Comisaría General de las cantidades de arroz blanco necesarias para la alimentación de los obreros agricultores de arroz en las épocas de plantada y siega o para el personal que, por intervenir directamente en las operaciones del arroz, sea acreedor a estos cupos especiales.

e) Piensos. Adjudicaciones en orden a las declaraciones de cosecha.

22. Se autoriza a la Comisaría de Recursos de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, la cantidad de piensos (morret y salvado) necesarios para suministrar, respectivamente, a cada agricultor o industrial arrocero un cupo de esta mercancía proporcionada a su declaración de cosecha o a la capacidad de elaboración de su industria, de acuerdo con las siguientes escalas:

1.º Para agricultores:

Zona de Valencia, con Pego y Castellón

	Kgs.
1.º De 1 a 2.000 a...	100
2.º De 2.001 a 5.000 a...	200
3.º De 5.001 a 10.000 a...	300
4.º De 10.001 a 20.000 a...	400
5.º De 20.001 a 40.000 a...	500
6.º De 40.001 en adelante a...	1.000

Zona del Ebro, con Pals y Prat de Llobregat

	Kgs.
1.º De 1 a 2.000 a...	200
2.º De 2.001 a 5.000 a...	400
3.º De 5.001 a 10.000 a...	600
4.º De 10.001 a 20.000 a...	800
5.º De 20.001 a 40.000 a...	1.000
6.º De 40.001 en adelante a...	2.000

Zona de Albacete, Murcia y Sevilla-Cádiz

Se entregará hasta cifra que no exceda la totalidad de las existencias producidas en dichas zonas a los agricultores arroceros de las mismas, conforme al pedido de necesidades que los respectivos Sindicatos cursaran, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, antes del 30 de Septiembre, con informe acreditativo de que poseen suficiente ganado para consumirlo.

2.º Para industriales:

A razón de 1.200 kilogramos de piensos por aparato (descascaradora o blanqueadora) que constituya su industria.

A los obreros de la industria activa les corresponderá un kilogramo de pienso por jornada efectiva de trabajo durante el tiempo que presten sus servicios en el molino.

La proporción en que el morret y el salvado entrarán en estos cupos será, en lo posible, la de 2 a 7, respectivamente.

Justificación de estos cupos

23. Habiendo de destinarse las adjudicaciones de piensos a la alimentación del granado de propiedad o en alquiler que utilicen los beneficiarios para las operaciones del cultivo, transporte, etc., del arroz, quedará plenamente justificada la tenencia del ganado en cantidad suficiente para absolver el cupo correspondiente. Queda, por tanto, prohibido dedicar a la venta, total o parcialmente, estas adjudicaciones de piensos.

Distribución de los cupos

24. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que a estos fines dicte la Comisaría de Recursos de Levante, realizarán la venta de las adjudicaciones recibidas entre los agricultores e industriales, respectivamente, cargando sobre el precio a pie de molino únicamente los gastos estrictos que ocasione la distribución hasta los beneficiarios y cinco pesetas por cada 100 kilogramos, en concepto de gastos generales de administración.

#### VII.—CIRCULACION Y TRANSPORTE

25. La circulación de la cosecha desde los campos a la era o trilladora se realizará de acuerdo con las instrucciones que a este efecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante y la del arroz cáscara desde la era o granero a molino o almacén, con el «conduce» que determine dicha Comisaría.

Guía única para la circulación de los productos

26. Para la circulación del arroz blanco, medianos, harina, piensos y subproductos de limpia, se requiere que la mercancía vaya acompañada de la guía únicamente prevenida en la Circular 437 y disposiciones complementarias, la cual será expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

27. La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a dicha Comisaría de Recursos del movimiento diario de vagones utilizados para la remesa de los cupos adjudicados, ajustando dicho parte al modelo anexo a la Circular número 438 de esta Comisaría General. También dará cuenta semanalmente de los embarques realizados con cargo a los cupos que se le ordene suministrar.

#### VIII.—DE LA OFICINA DELEGADA INTERVENTORA

Su organización y funciones

28. Para ejecución y desarrollo de cuanto en esta Circular se dispo

Mañana, día 12

**Festividad de la Raza**

no se publicará este periódico



ne, funcionará en Valencia una Oficina Delegada Interventora del Arroz, cuya misión, organización, atribuciones y funcionamiento, responderá a las disposiciones que a este fin dicte la Comisaría de Recursos de Levante y de la cual formará parte integrante, pudiendo establecer Subdelegaciones de Zona en Tortosa, Albacete y Sevilla, como capitalidades de núcleos de zona arrocera densa.

29. El Comisario de Recursos de Levante formulará ante esta Comisaría General el proyecto de organización y de presupuesto de dicha Oficina Delegada y, una vez aprobado el citado presupuesto, nombrará con carácter interino el personal necesario para el desempeño de la misión encomendada a la misma.

#### IX. — DISPOSICIONES GENERALES

##### Inspección de servicios

30. La Comisaría de Recursos de Levante, por medio de los servicios de inspección de su Oficina Delegada, ejercerá la vigilancia en Sindicatos, almacenes, molinos, etc., al objeto de obtener la más perfecta recogida y elaboración de arroz, y la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará, por su parte, cuantos datos, estadísticas, etc., le interese sobre recogida del arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y existencias de mercancías.

##### Infracciones

31. Las infracciones a lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de Agosto próximo pasado y a lo previsto en la presente Circular y disposiciones complementarias que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, serán sancionadas con arreglo a la Ley de Tasas de 30 de Septiembre de 1940 y a la Circular número 467 de esta Comisaría General, según la naturaleza de aquéllas.

##### Decomisos

32. Toda partida de arroz cáscara que se intervenga será depositada precisamente, en los locales de los molinos o Sindicatos arroceros, a disposición de la Fiscalía de Tasas; esto, no obstante, la Cooperativa Nacional del Arroz podrá utilizar inmediatamente dichas partidas y abonará su importe en la forma que se acordó al resolver el expediente de su razón.

Toda partida de arroz blanco de harina de arroz o de piensos que se intervenga, será depositada en las Delegaciones de Abastecimientos, a resultas del correspondiente expediente.

##### Derogación de preceptos

33. Queda anulada la Circular número 537 de esta Comisaría General y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

3674

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Salorino

Don Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Nieves Arroyo, don Agustín Espada Elvito, don Guillermo Arroyo Boyero y don Guillermo Mendo, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el paradero de los deudores en este expediente, se acuerda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requerirlos por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salorino, al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 14 de Septiembre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3604

### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Don Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Julián Batalla, don Juan Ramiro y don Antonio Garlito, por débitos al Tesoro público de la Contribución de Utilidades Tarifa 2.<sup>a</sup> y vecinos según los recibos talonarios de Santiago de Carbajo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas por esta oficina, que se desconoce el actual paradero de los deudores en este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Carbajo, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Valencia de Alcántara a 19 de Septiembre de 1946.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

3605

## Delegación de Hacienda

### AVISO IMPORTANTE

Habiendo sufrido extravío el talón de cjc con el Banco de España, serie G. número 915.738, que en pago del libramiento número 412 de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército, Intendencia Militar de la 1.<sup>a</sup> Región, fué entregado el 13 de Agosto último a don Ricardo Rodríguez Estecha, por 3.799'95 pesetas, el que solicita su anulación; se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 27 del Reglamento de 26 de Junio de 1894.

Se advierte que dicho talón será anulado y quedará sin ningún valor ni efecto transcurrido cuarenta y cinco días de la fecha de este anuncio que aparecerá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces, con intervalo por lo menos de cinco días.

Quien hallare o poseyere el referido talón, deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda, a los efectos indicados.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda.

(32 puestas.)

3755

## Parque de Intendencia

### ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de NOVIEMBRE próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes los necesitan.

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.—El Comandante Director.

(16'60 puestas.)

3775

## Magistratura de Trabajo

### EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los expedientes de juicio número 268, 270, 282, 764, 765 y 766-46, seguidos por esta Magistratura entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA.— En la ciudad de Cáceres a 24 de Septiembre de 1946, el Ilmo. Sr. Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 268, 270, 282, 764, 765 y 766-46, seguidos en reclamación de salarios, a instancias de los obreros Lorenzo Morillo Domínguez, Jesús Miranda Iglesias, Iluminado González Corredor, Miguel González Garrido, Teófilo Miranda Iglesias y Vicente Galindo Quijada, contra doña Rolindes Fernández y don Jacinto Martínez, vecinos de Montehermoso y Madrid, respectivamente, y

Resultando.....

Considerando..... etc.

Fallo: Estimando procedente las demandas origen de estos autos en

reclamación de salarios impagados, debo condenar y condeno a la Empresa Fernández y Martínez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, haga efectivas a los actores las cantidades siguientes: A Jesús Miranda Iglesias, 468 pesetas de principal y 46 pesetas de intereses de demora; a Iluminado González Corredor, 420 pesetas y 42 pesetas respectivamente; a Miguel González Garrido, 444 pesetas y 44 pesetas; a Teófilo Miranda Iglesias, 414 pesetas y 41 pesetas; a Vicente Galindo, 1.946 pesetas más 194 pesetas, y a Lorenzo Morillo Domínguez, 420 pesetas más 42 pesetas, todos ellos por el concepto de principal e intereses de demora respectivamente, las cuales les serán hechas efectivas tan pronto esta sentencia sea firme. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer los recursos de casación y suplicación—según proceda en derecho—en los términos de diez y cinco días, respectivamente, debiendo, caso de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe total de la condena, incrementado en un veinte por ciento, y en este supuesto los reclamantes pueden solicitar un anticipo reintegrable a cuenta de las cantidades obtenidas a su favor. Los recursos podrán prepararlos por escrito o mediante comparecencia ante el Sr. Secretario de esta Magistratura.»

Y para que dicho fallo sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y sirva de notificación al demandado don Jacinto Martínez Barrio, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a 27 de Septiembre de 1946.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

3691

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 363-46, sobre reclamación de salarios, promovidos por el obrero Julio Narciso Melo y otros, contra don Santiago Rodríguez Serrano, se cita y emplaza al demandado don Santiago Rodríguez Serrano, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, número 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura el día 25 de Octubre y hora de las diez de su mañana. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Santiago Rodríguez Serrano, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 4 de Octubre de 1946.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

3717

## Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco

Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata

### ANUNCIO

PLIEGOS de condiciones de la subasta de retales de Arpillera.

El próximo día 8 de Noviembre del año actual, en las Oficinas de este Centro, se efectuará la venta en segunda subasta de los retales y restos de arpillera inservibles para el envasado, existente en cantidad aproximada de NUEVE MIL kilos. El precio mínimo de la subasta será de una peseta por kilogramo.

La subasta se efectuará a pliego cerrado, comenzando la admisión de estos a las once y terminando a las doce horas, en que se procederá a la apertura de los pliegos, y seguidamente a la adjudicación del género subastado.

Las entidades o particulares a quienes interese la adquisición del expresado artículo, podrá solicitar los informes que precise de la Dirección de este Centro.

Los gastos de carga del vagón y de inserción del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Navalmoral de la Mata, 8 de Noviembre de 1946.—El Director del Centro.

(36'60 pstas.)

3777

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por don Emilio Salar Luis, mayor de edad, casado, médico y vecino de Salamanca, interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de 29 de Mayo de 1946, que nombró médico segundo de la Beneficencia Provincial a don Ernesto Fernández García; y habiendo sido tenido por interpuesto, se ha acordado por este Tribunal, conforme determina el artículo 36 de la vigente Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1946.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

3712

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Cándido Suárez Andrade, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Cáceres, vecindado en Cáceres, nació el día 22 de Marzo de 1924, de oficio camarero, de estado soltero, estatura 1'650 milímetros, sus señas particulares, son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano. Comparecerá ante el Juez Instructor don Francisco Alonso López, del Regimiento de Infantería de Ceuta número 54, en Ceuta (Marruecos), en el plazo de treinta días, a partir de la



## Ministerio de Hacienda Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA Y PECUARIA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de CABEZABELLOSA

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Jefatura Provincial.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	8.875	355	1.131
Idem .....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	7.375	295	872
Idem .....	3. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	5.250	210	505
Pradera .....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	4.050	162	324
Idem .....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	2.900	116	238
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	2.520	126	190
Idem .....	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	1.880	94	143
Idem .....	3. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000	50	78
Idem .....	4. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	600	30	48
Idem .....	5. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	360	18	31
Idem .....	6. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	280	14	25
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5.800	290	417
Idem .....	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	3.600	180	271
Idem .....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	1.800	90	152
Idem .....	4. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	400	20	59
Viña .....	1. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	1.480	74	201
Idem .....	2. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	1.000	50	132
Idem .....	3. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	520	26	62
Frutales (secano) .....	1. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	1.800	90	172
Idem .....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	1.240	62	133
Idem .....	3. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	680	34	95
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	740	37	58
Idem .....	2. <sup>a</sup>	37. <sup>a</sup>	640	32	51
Idem .....	3. <sup>a</sup>	44. <sup>a</sup>	340	17	27
Idem .....	4. <sup>a</sup>	49. <sup>a</sup>	100	5	9
Castañar (fruto) .....	1. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	2.480	124	141
Idem .....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	1.920	96	112
Castañar (maderable) .....	Unica	8. <sup>a</sup>	2.620	131	133
Encinar .....	Unica	17. <sup>a</sup>	1.060	53	77
Robledal .....	1. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	1.140	57	69
Idem .....	2. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	700	35	46
Cereal con encinas .....	Unica	16. <sup>a</sup>	1.240	60	95
Monte bajo (leñas) .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	240	12	18
Idem .....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	80	4	8

### VUELOS

Olivos .....	Unica	3
Castafios .....	Unica	3
Higueras .....	Unica	3

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes en general, que podrán recurrir ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga. 3636

publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Ceuta, 28 de Septiembre de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Alonso López. 3713

### REQUISITORIA

Avila Mayordomo, Juan, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Montánchez (Cáceres), de oficio jornalero, de estado soltero, de 26 años de edad, soldado desertor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, vestido últimamente con el uniforme propio de estas fuerzas y de las siguientes señas: pelo negro, cejas al pelo y pobladas, ojos castaños, nariz ancha, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena; procesado en la causa núm. 1375/45, que se le instruye por deserción y fraude, comparecerá en el término de treinta

días, ante don Juan Jiménez Nieto, Capitán Juez Instructor del referido Grupo de Regulares de Tetuán número 1, en su Juzgado sito en el Cuartel de Mallorca, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tetuán, 3 de Octubre de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Juan Jiménez. 3756

## Juzgados

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación de infrascrito Secretario instruyo con el n.º 82 del año actual,

sobre hurto de caballerías, propiedad de Agustín Villar Martín, vecino de esta ciudad, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un burro de 12 a 14 años, pelo pardo, entero, aparejado, alzada un metro seiscientos centímetros.

Otro de 10 años, pelo negro, capón, alzada un metro doscientos centímetros.

Dado en Coria, 25 de Septiembre de 1946.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza. 3592

### CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez municipal, Juez de Instrucción, y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 314 del año actual, por el delito de hurto de un mulo capón, de tres años, raza española, capa castaño claro, de 1'35 centímetros de alzada, que fué sustraído el día 13 de los corrientes, en las inmediaciones del pueblo de Aliseda, siendo aquél de la propiedad del vecino de Herreruella, Simplicio Cotrina Carrasco.

Dado en Cáceres, 27 de Septiembre de 1946.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 3618

### HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido e Instructor de Responsabilidades Políticas.

Hace saber: Que por haber sido sobreesido provisionalmente el expediente tramitado en este Juzgado con el número y contra la persona que se menciona, el inculpaado en el mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más requisitos que la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado, hace el efecto de notificación personal y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Rollo n.º 23. 726, contra Rafael Sánchez Rorrija, vecino de Madrid.

Dado en Hervás, 28 de Septiembre de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Jacinto Aguilar. 3651

## TALAVERA DE LA REINA

## Requisitoria

Sánchez Vara, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual fué vecino de la Línea de la Concepción y últimamente de Hoyos (Cáceres), procesado en causa seguida por estafa con el n.º 103 de 1946, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Talavera de la Reina, 26 de Septiembre de 1946.—El Juez de Instrucción, José Salgado.—El Secretario, Gaspar Santiurte.

3658

## CÁCERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción y municipal e interino, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate que se expresan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 317 del año actual, por el delito de robo de una burra parda, con lunares blancos en costillas y negros en paleta derecha, de 9 a 10 años, alzada menos de la marca y otra de 10 a 11 años, negra, rozadura en ambas manos, alzada menos de la marca, propiedad de Juan Romero Galán, vecino del Casar de Cáceres, hecho ocurrido en la finca «Huertas de Ayueta», en la noche del 23 al 24 de los corrientes.

Dado en Cáceres a 30 de Septiembre de 1946.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3682

## Alcaldías

## NAVACONCEJO

## Edicto

Los documentos cobratorios que se relacionan seguidamente y de conformidad con las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que asimismo se indica, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados en los mismos, puedan aducir las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho.

Navaconcejo a 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. Sarrano.

## Documentos que se exponen

Repartimiento de rústica y pecuaria, por espacio de ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

Patente nacional de automóviles, quince días.

3708

## MIAJADAS

## Edicto

El Alcalde de esta villa de Miajadas, hace saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión, supletoria de fecha dos del actual,

aprobó en principio la propuesta de un expediente de suplementos de créditos a varios artículos y capítulos del presupuesto ordinario con aplicación a superavit resultante del ejercicio anterior por la cantidad de cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, este expediente permanecerá expuesto al público durante quince días, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la propincia, para que dentro del plazo legal puedan presentarse reclamaciones.

Miajadas a 3 de Octubre de 1946.—R. Pérez.

3710

## ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

## Edicto

Formados los padrones de la riqueza rústica y urbana para el año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos de Montánchez a 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, H. González.

3711

## CABEZUELA DEL VALLE

## Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de rústica, urbana y padrón de patente nacional, para el próximo ejercicio de 1947, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle, 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Vicente J. Castro.

3714

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionado el padrón de los vehículos de tracción mecánica de las clases B y C y comprendidos en la tarifa 5.ª adicional de las nuevas aprobadas por Orden de 29 de Octubre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, pudiendo presentar durante indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaraiz de la Vera, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, A. Fernández.

3721

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionado el padrón de los edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, pudiendo presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraiz de la Vera, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, A. Fernández.

3721

## CASAS DEL MONTE

## Anuncio

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1947, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casas del Monte, 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Marcial García.

3723

## LA CUMBRE

## Patente nacional de automóviles para 1947

Formados los padrones A, D, B y C, sobre patente nacional de automóviles para el próximo ejercicio económico de 1947, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante la segunda quincena del mes de Octubre, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes sobre los mismos.

La Cumbre, 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3725

## PINOFRANQUEADO

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que de cada uno se dice, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

## Documentos que se citan

Padrón de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de automóviles B y C, ocho días.

Pinofranqueado, 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Angel Barbero,

3726

## ACEBO

## Edicto

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1947, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones procedentes.

Acebo a 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Celedonio García

3727

## PLASENCIA

## Edicto

Habiendo examinado la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 del actual, los expedientes de fallidos correspondientes al Repartimiento General de Utilidades de los años 1929 a 1935, acordó por unanimidad publicar edicto para en el plazo de quince días puedan ser examinados por quienes lo deseen, al objeto de que una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se adopte por el Ayuntamiento el acuerdo que corresponda.

Plasencia a 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Barona.

3731

## CASAS DE MIRAVETE

## Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos que después se reseñarán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se señala, a los efectos de de reclamaciones.

Padrón de edificios y solares, para el año 1947, ocho días.

Matrícula industrial, para el idem, quince días.

Padrón de la patente nacional de automóviles, para el idem, quince días.

Casas de Miravete, 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

3734

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraiz de la Vera a 4 Octubre de 1946.—El Alcalde, A. Fernández.

3735

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionada para el próximo ejercicio de 1947 la matrícula de la contribución industrial y de comercio, de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Jaraiz de la Vera, 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. Fernández.

3736

## JARAIZ DE LA VERA

## Anuncio

Confeccionado el padrón de los vehículos de tracción mecánica de las clases X y D, sujetos a tributar por la patente nacional de circulación de automóviles y comprendido en la tarifa 5.ª adicional de las nuevas aprobadas por Orden de 29 de Octubre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, pudiendo presentar durante indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaraiz de la Vera, 30 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, A. Fernández.

3737

## IBAHERNANDO

## Padrón de automóviles

Confeccionado el de esta villa para el año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que en ese plazo puedan examinarle cuantas personas lo crean conveniente y presentar en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Ibahernando a 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Manuel Marcos.

3738

## AHIGAL

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1947

El documento antes expresado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Ignacio Hernández.

3745